



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Expediente: 300/2016/00950

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD PARA LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ÁMBITO TERRITORIAL	5
3. APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/2016, SOBRE INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS SOCIALES EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.....	5
4. RESPONSABLES DEL ACUERDO MARCO	5
4.1. Responsable municipal.....	5
4.2. Responsable de la Empresa Seleccionada.....	5
5. CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	6
5.1. COORDINACION EN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD	6
6. MEDIOS A DISPONER	8
6.1. Personales	8
6.2. Medios Materiales	8
7. OBLIGACIONES	8
7.1. Normativa específica de obligado cumplimiento	8
7.2. Personal	9
7.3. Permisos, Tasas Impuestos etc.....	11
7.4. Pólizas Seguros y Garantías	11
7.5. Documentación Técnica.....	11
8. SISTEMATICA DE FUNCIONAMIENTO	12
9. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS	12
9.1. Precios	12
9.2. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS	13
10. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO.-	14
11. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.-.....	14
ANEXO I RELACION DE MEDIOS MATERIALES.....	16
ANEXO II PERSONAL	17
ANEXO III - Valoración.....	18



1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir en el **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, que comprende la realización de las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras siguientes:

Obras pertenecientes al Acuerdo Marco para las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, así como adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales.

ACTUACIONES DE EMERGENCIA.-

- a) Actuaciones inmediatas previstas en artículo 30 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), en caso de un peligro grave e inminente, así como las previstas en el artículo 33.3 en los supuestos de existir riesgo en la demora por requerirse consideren necesarias y que podrán consistir en adopción de medidas de seguridad, debiendo tomarse las medidas técnicas que se consideran seguras que en ese momento son consideradas "de emergencia" (apeos, apuntalamientos, demoliciones u otras análogas), desalojos y realojos provisionales, vigilancia, clausura de inmuebles o parte de ellos, traslado y almacenamiento de enseres y cualquier otra labor necesariamente simultánea, complementaria y vinculada a la actuación inmediata sin la cual esta no podría llevarse a efecto, con la finalidad de evitar cualquier peligro grave e inminente para las personas y/o bienes.
- b) Adopción de medidas de seguridad y/o consolidaciones urgentes en edificios o espacios públicos municipales, cuyo mantenimiento es competencia del Ayuntamiento de Madrid que en ese momento son consideradas "de emergencia".

Las citadas obras como actuación de emergencia no se hallan contempladas en el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos a los distritos del Ayuntamiento de Madrid, suscrito por el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública; ni en el Acuerdo Marco de obras de subsanación de patologías en edificios demaniales y patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid suscrito por el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública; ni en el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos a los Distritos del Ayuntamiento celebrado por cada uno de los Distritos. Ni el Acuerdo Marco para la realización de obras derivadas de las inspecciones técnicas y de las inspecciones periódicas obligatorias establecidas en la Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y el reglamento electrotécnico de baja tensión, en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Madrid.



- c) Chequeos y adopción de medidas de seguridad, reparaciones urgentes de edificios y/o construcciones deterioradas con peligro para la seguridad de las mismas y/o de personas y bienes, así como desalojos y realojos provisionales, vigilancia, clausura de inmuebles o parte de ellos, traslado y almacenamiento de enseres y cualquier otra labor necesariamente simultánea, complementaria y vinculada a la actuación sin la cual esta no podría llevarse a efecto cuando por su gravedad sea declarado procedimiento "de emergencia".
- d) Demolición de edificios y/o construcciones o parte de ellas en los supuesto de ruina inminente (artículo 172) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que por su propia naturaleza siempre se declara "de emergencia".
- e) Demoliciones, tapiados y demás obras puntuales que sea preciso realizar en aquellos ámbitos donde deban realizarse expropiaciones o adquisiciones puntuales o cuyo sistema sea el de expropiación por considerarse en ese momento "de emergencia" a fin de evitar peligros u ocupaciones ilegales. Realización de chequeos, medidas de seguridad, consolidaciones, tabicados, desalojos materiales, vigilancia, traslado y almacenamiento de enseres, directamente vinculados y complementarios desde el punto de vista funcional a las obras anteriores.
- f) Acondicionamiento, limpieza de escombros y vallado de solares y terrenos municipales, integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo. Cuando exista peligro de ocupación ilegal o situaciones de riesgo (incendios y otros desastres naturales) que sean declarados "de emergencia" mediante la correspondiente resolución.
- g) Demolición de infraviviendas verticales y horizontales, deterioradas por considerarse en ese momento "de emergencia" y exista peligro para la seguridad de personas y/o de bienes.
- h) La ejecución de actuaciones, previstas en la OCRERE, cuando procedan de ordenes judiciales y/o deban ser ejecutadas en un plazo determinado.

ACTUACIONES ORDINARIAS..-

Las demás obras previstas en la legislación urbanística, encuadradas en las competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que se relacionan a continuación:

- a) Realización de obras de reparación, conservación y rehabilitación, previamente determinadas en las correspondientes órdenes de ejecución, así como desalojos y realojos provisionales, vigilancia, clausura de inmuebles o parte de ellos, traslado y almacenamiento de enseres y cualquier otra labor necesariamente simultánea, complementaria y vinculada a la actuación sin la cual esta no podría llevarse a efecto todo ello en ejercicio de la Ejecución Subsidiaria, como medio de ejecución forzosa previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- b) Acondicionamiento, limpieza de escombros y vallado de solares y terrenos municipales, integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo.



- c) Pruebas técnicas que sean precisas realizar para la elaboración de presupuestos previstos en el la OCRERE artículos. 47 y 56.
- d) Actuaciones puntuales de urbanización o adecuación urbanística, que deban llevarse a cabo por el Ayuntamiento de Madrid en espacios privados interpuestos de titularidad municipal (Patrimonio Municipal del Suelo), así como en parcelas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento de Madrid y urbanizadas en Unidades de Actuación cuya gestión y urbanización hayan concluido, a fin de garantizar el suministro de servicios y la accesibilidad rodada y/o peatonal o la seguridad en el espacio público. Ello cuando tales actuaciones no se hallen contempladas en el Acuerdo Marco para las obras de adecuación urbana y reparaciones de los pavimentos de las vías públicas de la ciudad de Madrid, cuya ejecución corresponde al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- e) Adopción de medidas de seguridad en edificios con daños estructurales.
- f) Demolición de edificios en los supuestos de ruina contemplados en el artículo 171 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- g) Realización de las obras precisas para restablecer la legalidad urbanística.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

Las actuaciones mencionadas en el artículo anterior, se desarrollaran en el Término Municipal de Madrid.

3. APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/2016, SOBRE INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS SOCIALES EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

En aplicación de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda con fecha 19 de enero de 2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal, los servicios objeto del presente acuerdo marco se desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea.

4. RESPONSABLES DEL ACUERDO MARCO

4.1. Responsable municipal

El Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible designará al **Responsable del Acuerdo Marco**, que será el responsable de la supervisión, control, coordinación de los trabajos y asumirá las relaciones con la empresa seleccionada; así mismo nombrará a los responsables específicos para cada actividad.

4.2. Responsable de la Empresa Seleccionada



La empresa seleccionada contará con un responsable, que deberá ser titulado superior, que actuará como interlocutor con el responsable del acuerdo marco designado por el Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, la empresa seleccionada se obliga a designar un sustituto para supuestos de ausencia del responsable designado.

5. CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

5.1. COORDINACION EN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD

Con carácter genérico y de acuerdo con lo indicado en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tomando las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente así como estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista de las obras y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo proponiendo al Ayuntamiento de Madrid la Aprobación del citado Plan. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega del Plan de seguridad y Salud por el Contratista.
- Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras.

En consecuencia el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras deberá realizar las siguientes actividades:

- Análisis del Proyecto desde el punto de vista del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.



- Análisis del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción.
- Visita al emplazamiento de las obras y evaluación de riesgos.
- Comentarios al Plan de Seguridad y Salud presentado por el Empresario Seleccionado adjudicatario de las obras.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Empresario adjudicatario de las obras y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Realización de cuantos trámites administrativos sean necesarios, bien ante la Comunidad de Madrid (aviso previo, actualizaciones del aviso previo por subcontratistas o autónomos de nueva incorporación, obtención de resguardo de presentación del plan aprobado y libro de incidencias), bien ante otros organismos oficiales.
- Diligenciar el Libro de incidencias de Seguridad y Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas especificadas en el Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras o actividades, dejando constancia de los incumplimientos que detecte en el Libro de Incidencias. En los supuestos en que se observen circunstancias de riesgo grave e inminente, debido a la no observancia o incumplimiento de las medidas preventivas y protecciones previstas, disponer la paralización de los tajos afectados o, en su caso, de toda la obra, realizando las anotaciones precisas en el Libro de Incidencias y dando cuenta inmediata de los hechos al Ingeniero Director de la obra, a la Inspección de trabajo y Seguridad Social, al contratista y, en su caso, a los subcontratistas afectados y a los representantes de los trabajadores.
- Comprobar la suficiencia preventiva de los documentos de evaluación de riesgos y planificación de medidas preventivas del contratista en trabajos o actividades correspondientes al mantenimiento y conservación del servicio que carezcan de proyecto técnico, vigilando su cumplimiento en el desarrollo de la obra o actividad en términos semejantes a los descritos en los apartados anteriores.
- Asistir a todas las reuniones de Seguridad y Salud y aquellas reuniones de seguimiento y coordinación así como efectuar cuantas visitas periódicas sean necesarias para la correcta ejecución de su función incluso permanencia en la obra si así fuese requerido por la propiedad.
- Realizar cuantas actualizaciones del Plan de Seguridad y Salud sean necesarias.
- Realizar cuantas actualizaciones del Aviso Previo sean necesarias con motivo de nuevas incorporaciones de subcontratistas o trabajadores autónomos
- Realización de informes mensuales con resumen de visitas efectuadas, índice de siniestralidad y mejoras propuestas con informes urgentes en función de la gravedad de la incidencia, así mismo a la finalización de los trabajos contratados deberá presentar un informe final sobre como se han desarrollado las obras contratadas. Que será entregado antes del día cinco del mes siguiente.



- Redacción del Informe Final sobre Seguridad y Salud de las Obras. Que será entregado antes de los diez días naturales de la finalización de las obras.

En general coordinar y velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

6. MEDIOS A DISPONER

6.1. Personales

Deberá disponer al menos y a disposición del Contrato el Personal definido en el anexo "PERSONAL" del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El personal indicado anteriormente, se considerará mínimo a efectos del Acuerdo Marco, no pudiendo la empresa seleccionada utilizar como pretexto la falta de los mismos para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los precios.

6.2. Medios Materiales

Deberá disponer al menos y a disposición del Acuerdo Marco el Personal los medios materiales definido en el anexo "MEDIOS MATERIALES" del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los medios materiales contemplados en el citado anexo, se considerará mínimos a efectos del Acuerdo Marco, no pudiendo la empresa seleccionada pretextar la falta de los mismos para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del Acuerdo Marco, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los precios.

También será por cuenta de la empresa seleccionada la instalación, el mantenimiento y demás gastos, incluidos consumos, que se originen por el uso habitual de los medios señalados en los Pliegos del presente Acuerdo Marco.

7. OBLIGACIONES

7.1. Normativa específica de obligado cumplimiento

Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales,

Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

7.2. Personal

Cumplimiento de las disposiciones vigentes en el ámbito Laboral y de la Seguridad Social, debiendo tener en cuenta además la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional de su inclusión social, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y las normas de seguridad y salud reguladas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En materia de seguridad y salud laboral, la empresa seleccionada tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.



- Adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución de este acuerdo marco y de los contratos basados, puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

La empresa seleccionada deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa seleccionada estará obligada a comunicar al Ayuntamiento, la relación nominal del personal (incluidas su formación técnica, teléfonos) mínimo que se exige en el pliego, previo al inicio del acuerdo marco, y en el caso que se produzca cualquier variación, (que deberá ser motivada y aceptada por el responsable de la Administración en el acuerdo marco) deberá ser comunicada fehacientemente en el plazo máximo de 48 horas.

Asimismo, la empresa seleccionada deberá acreditar mediante declaración responsable, al inicio del acuerdo marco, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco. Esta obligación se extenderá también a todo el personal subcontratado por éstas que destinen a la ejecución del acuerdo marco.

La responsabilidad de la empresa seleccionada sobre los trabajos subcontratados será plena, por lo que el Ayuntamiento no admitirá traspaso, delegación de competencia o responsabilidad sobre ninguna de las posibles empresas o personas subcontratadas. Y con estricto cumplimiento de lo prescrito el art. 227 y siguientes del TRLCSP y resto de normativa de obligado cumplimiento.

Todo personal deberá estar identificado por "tarjeta de identificación personal" con las características que se determinen.

Todo personal deberá tener la capacitación técnica suficiente para el trabajo encomendado y los técnicos, tanto superiores como medios, deberán estar colegiados y habilitados para ejercer su profesión, siendo responsables de las actividades que suscriban.

El Ayuntamiento quedará eximido de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal de la empresa seleccionada, así como con el de las empresas subcontratadas por ella.

La Administración podrá exigir a la empresa seleccionada la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, indistintamente, la sustitución del técnico asignado o la resolución del acuerdo marco.

Las responsabilidades derivadas de las acciones de la empresa seleccionada serán asumidas por ella misma o por las personas de ella dependientes.



Cláusula social a través de las condiciones especiales de ejecución.- Es condición especial de ejecución, que la empresa seleccionada tenga a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte del dicho órgano

7.3. Permisos, Tasas Impuestos etc.

Todos los impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes establecidos por el Estado, Provincia o Municipio que graven el Acuerdo Marco serán a cargo de la empresa seleccionada.

7.4. Pólizas Seguros y Garantías

Serán a cuenta de la empresa seleccionada las garantías y seguros que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente Acuerdo Marco.

Asimismo, será por cuenta de la empresa seleccionada indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de los daños que se originen a terceros cuando se den las circunstancias indicadas en dichos artículos

Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen al Ayuntamiento y/o al personal del mismo por iguales circunstancias y con idénticas excepciones que las señaladas en los citados artículos.

7.5. Documentación Técnica

Será a cargo de la Empresa Seleccionada:

La documentación que se origine como consecuencia de los informes y controles considerados en el normal desarrollo del contrato

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del acuerdo marco, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Propiedad Intelectual:

Todos los trabajos que se realicen serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid



La empresa seleccionada deberá facilitar todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos al Ayuntamiento de Madrid

La empresa seleccionada no podrá utilizar para si ni proporcionar a terceros ningún tipo de documentación sin previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Madrid

Características técnicas de la documentación técnica a aportar;

La documentación técnica se entregará de la siguiente forma:

Se entregarán tres (3) ejemplares de cada documento encuadrados en formato DIN A-4.

Se entregará, asimismo, dos colecciones de la totalidad de los documentos en soporte informático. Una de ellas se presentará en formatos y programas compatibles y editables con los utilizados por los Servicios Municipales (DWG, DOC, XLS, JPG y PRESTO) y otra en formato PDF. En este último caso cada si el contenido son planos estos se entregarán en un archivo independiente por plano.

8. SISTEMATICA DE FUNCIONAMIENTO

8.1 Los Departamentos Municipales que requieran los Servicios de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, deberán seguir el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.2 Cuando se tenga que actuar en **actuaciones de emergencia**, la tramitación de los contratos basados se realizará en los términos y requisitos previstos en el artículo 198.2 del TRLCSP. Así, producida la emergencia, se requerirá a la empresa seleccionada su intervención, incluso por vía telefónica, sin perjuicio de su posterior comunicación por otros medios que permitan comprobar su recepción. Recibido el requerimiento, la empresa deberá iniciar el servicio en el mismo momento que se inicien las obras.

Por consiguiente, acordada la emergencia por el órgano de contratación tal y como dispone el artículo 113 del TRLCSP e iniciado el servicio por la empresa seleccionada, se procederá a tramitar el correspondiente contrato basado en los términos y requisitos previstos en el citado artículo 198.2 del TRLCSP.

9. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

9.1. Precios

CUADROS DE PRECIOS

Los precios no sufrirán incremento alguno en el caso de que sea necesario realizar los trabajos en horario nocturno o en días festivos.

Los Precios Unitarios es el resultado de aplicar a cada actuación las tablas de honorarios que se recogen en el Anexo III del presente pliego.



El periodo de certificación comenzará para cada contrato basado, en la fecha que se formalice el Acta de Inicio de mismo, por lo que todas las actuaciones realizadas en la fase previa, no serán objeto de abono independiente y, en consecuencia, están incluidas en los precios.

El periodo mínimo de certificación para los trabajos de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, será de un mes, aún cuando la misma tenga un plazo de ejecución inferior.

9.2. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Por la aplicación de las fórmulas correspondientes al trabajo efectuado se obtiene el Presupuesto excluido IVA.

Todos los precios incluyen todos los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de locales e instalaciones, equipos y medios de transporte, redacción de informes, edición de documentos, y en general, todos los necesarios para desarrollar los trabajos descritos en este Pliego.

Los precios incluyen todos los gastos generales, y beneficio industrial e impuestos, a excepción del IVA.

Al presupuesto antes obtenido se le aplicará los siguientes coeficientes:

- Baja de adjudicación, ofertada por la empresa seleccionada.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto que le sustituya

Certificación mensual

Se elaborara certificación mensual de los contratos basados en el acuerdo marco aplicando las tablas de honorarios previstas en el Anexo III del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cada contrato basado podrá dar lugar a un pago único o a varios dependiendo de su duración.

La dirección facultativa confeccionará la relación valorada de los trabajos correspondientes al mes anterior, dándose por parte de la empresa seleccionada el visado de conformidad, o haciendo en caso contrario las observaciones que consideren oportunas.

En caso de conformidad de la empresa seleccionada con la relación valorada y sus coeficientes, el técnico director emitirá la certificación correspondiente en el plazo de los diez primeros días hábiles de cada mes. De no existir conformidad se podrá extender la certificación por una cantidad nula (cero euros), siempre y cuando haya



acuerdo entre las partes, reflejando en la siguiente certificación la cantidad que hubiera correspondido certificar en el mes anterior.

La factura o facturas, en su caso, deberán ser conformadas por el responsable correspondiente de la Administración.

10. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO.-

La empresa seleccionada someterá al control del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible los medios e instalaciones exigidos en el presente Pliego.

Para ello, el personal municipal nombrado a tal efecto podrá llevar a cabo las revisiones que estime pertinentes sin necesidad de previo aviso, a fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco, quienes además, supervisarán de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a las empresas seleccionadas en este pliego o hayan sido ofertadas por éstas, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Con carácter previo a la finalización del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas estarán obligadas a presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que les fueran exigibles legalmente y las contempladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Al efecto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, en el Anexo-I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en este acuerdo marco, se detallan las penalidades asociadas al incumpliendo de esta obligación.

11. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.-

Los contratos basados correspondientes al presente Acuerdo Marco se adjudicarán directamente al empresario seleccionado, no necesitándose nueva licitación.

Los trabajos se ejecutarán, documentarán y valorarán de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11.1. Acta de Inicio

Se firmará la correspondiente Acta de Inicio en el momento de comenzar la actuación, la cual guardará relación con el inicio de la obra.



11.2. Acta de Finalización

Se firmara la correspondiente Acta de Finalización cuando sean aceptados por el Técnico Municipal Responsable el Informe Final sobre Seguridad y Salud de las Obra/Obras asociada/s correspondiente/s.

10 ENE 2017

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y CONTROL
DE LA EDIFICACIÓN.**

Fdo.- María Isabel Pérez Montero

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

Fdo.- Antonio Pastor Toro



ANEXO I RELACION DE MEDIOS MATERIALES

La empresa seleccionada dispondrá de todos los medios económicos, materiales y de personal necesarios, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de este Pliego.

Para ello, en su oferta técnica, hará una propuesta detallada de la organización y los medios materiales y humanos de que dispondrá para llevar a cabo los servicios objeto de este Pliego.

La dotación mínima a los efectos de este Acuerdo Marco, será la siguiente

- Oficina administrativa ubicada en el término municipal de Madrid o municipios limítrofes, dotada de teléfono, fax, servicio de mensajería y un número suficiente de equipos informáticos con tecnología adecuada para que sean usables por cualquier persona, con independencia de sus circunstancias personales.
- El servicio estará atendido de modo permanente.
- La empresa seleccionada dispondrá de una plataforma que permita un conocimiento, en tiempo real, del estado de las actividades y al que se pueda acceder desde cualquier lugar por encontrarse alojado en Internet, e instalado en un servidor para utilizarlo como plataforma de gestión de datos a la que poder acceder de forma sencilla mediante la introducción de la contraseña correspondiente al usuario autorizado.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-



ANEXO II PERSONAL

La dotación mínima de medios humanos que la empresa seleccionada dedicará a los trabajos contratados será, como mínimo, la siguiente:

UN (1) Arquitecto/Ingeniero como Delegado de la empresa seleccionada con más de 7 años de experiencia en los trabajos de coordinación de seguridad y salud en las obras

UN (1) Arquitecto/Ingeniero o titulación similar en obras de edificación o aquella que le habilite como técnico competente en materia de Seguridad y Salud en obras, con más de 5 años de experiencia, habiendo realizado este tipo de trabajos técnicos al menos en 50 obras.

CINCO (5) Arquitectos/Ingenieros, Arquitectos Técnicos/Ingenieros Técnicos, o titulación similar que le habilite como técnico competente en materia de Seguridad y Salud en obras, con más de 5 años de experiencia, habiendo realizado este tipo de trabajos técnicos al menos en 50 obras.

Los licitadores incluirán en sus ofertas datos detallados del personal que propone en cada tipo de actividad, su relación con la empresa licitadora y su historial profesional.

Se considera "técnico competente en materia de Seguridad y Salud" aquella persona que posee titulaciones académicas y profesionales habilitantes así como conocimientos de actividades de construcción y prevención de riesgos laborales acordes con las funciones a desempeñar según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. A este respecto, la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) señala que "las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades". Para las obras de construcción excluidas del ámbito de aplicación de la LOE, así como para las obras de ingeniería civil, a los efectos de delimitar la figura de técnico competente, cabe interpretar que las titulaciones académicas y profesionales que habilitan para desempeñar las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de este tipo de obras serán las que estén facultadas, con arreglo a las competencias propias de sus específicas titulaciones, para proyectar y dirigir dichas obras a la vista de las disposiciones legales vigentes para cada profesión.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-



ANEXO III - Valoración

Precios a aplicar a los trabajos de Coordinación en materia de Seguridad y Salud en cada obra o actuación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar con terceros o realizar directamente estos trabajos, sin que ello pueda ser causa de ningún tipo de reclamación.

OBRAS PERTENECIENTES AL ACUERDO MARCO EN ACTUACIONES DE EMERGENCIA

Honorarios Coordinación de Seguridad y Salud

Para obras cuyo presupuesto de ejecución material, sea menor de 42.000 € se le aplicará la siguiente tabla de honorarios (IVA excluido):

Presupuesto de ejecución material: P.E.M.	Honorarios de coordinación de Seguridad y Salud
Menor o igual a 1.000 €	120 €
Mayor de 1.000 € hasta 5.000 €	203 €
Mayor de 5.000 € hasta 10.000 €	285 €
Mayor de 10.000 € hasta 15.000 €	368 €
Mayor de 15.000 € hasta 20.000 €	450 €
Mayor de 20.000 € hasta 25.000 €	533 €
Mayor de 25.000 € hasta 30.000 €	615 €
Mayor de 30.000 € hasta 35.000 €	698 €
Mayor de 35.000 € y menor de 42.000 €	780 €

A partir de un presupuesto de ejecución material de obras igual o mayor a 42.000 € se aplicará la siguiente fórmula (IVA excluido):

$$H = 0,125 \times CP \times PEM/20$$

$$CP=0,50+ 6 \times (500/PEM) \text{ (ELEVADO A } 0,2\text{)}$$

Siendo PEM el presupuesto en ejecución material de la obra que se realiza la Coordinación de Seguridad y Salud.



H: Honorarios

CP: Coeficiente de ponderación

HONORARIOS PARA EL RESTO DE LAS OBRAS PERTENECIENTES AL ACUERDO MARCO

Para obras cuyo presupuesto de ejecución material, sea menor de 42.000 € se le aplicará la siguiente tabla de honorarios (IVA excluido):

Presupuesto de ejecución material: P.E.M.	Honorarios de coordinación de Seguridad y Salud
Menor o igual a 1.000 €	100 €
Mayor de 1.000 € hasta 5.000 €	183 €
Mayor de 5.000 € hasta 10.000 €	231 €
Mayor de 10.000 € hasta 15.000 €	297 €
Mayor de 15.000 € hasta 20.000 €	363 €
Mayor de 20.000 € hasta 25.000 €	428 €
Mayor de 25.000 € hasta 30.000 €	513 €
Mayor de 30.000 € hasta 35.000 €	559 €
Mayor de 35.000 € y menor de 42.000 €	624 €

A partir de un presupuesto de ejecución material de obras igual o mayor a 42.000 € se aplicará la siguiente fórmula (IVA excluido):

$$H = 0,100 \times CP \times PEM/20$$

$$CP=0,50+ 6 \times (500/PEM) \text{ (ELEVADO A } 0,2\text{)}$$

Siendo PEM el presupuesto en ejecución material de la obra que se realiza la Coordinación de Seguridad y Salud

H: Honorarios

CP: Coeficiente de ponderación

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-